

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

*Número 19. Circular.*

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 5 del actual al Director general de Artillería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 16 de agosto último, en que con motivo de un caso particular, consulta si á los sargentos y cabos licenciados del ejército que solicitan reenganche en las armas especiales, podrá admitirse en sus mismos empleos, toda vez que no llenan las condiciones de aptitud exigidas en el artículo 22 del reglamento de reenganches, porque si bien estan impuestos en las obligaciones de su clase y tienen la instruccion necesaria para su buen desempeño, ignoran absolutamente la que se da al artillero para el servicio especial del arma en que sirven; con cuyo motivo solicita V. E. una resolucion que sirva de medida general en su aplicacion para lo sucesivo. S. M. se ha enterado, así como de todo lo manifestado por V. E. sobre el particular; y en su vista se ha dignado resolver, que en lo sucesivo los sargentos y cabos licenciados del ejército que con arreglo al artículo 22 del reglamento de reenganches sienten nueva plaza, deberán verificarlo para obtener sus respectivos empleos, en el armadé que proceden.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de setiembre de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor Capitan general de.....

*Número 4. Circular.*

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso, con fecha 6 del actual al Capitan general de Andalucía lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la ins-

tancia que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha 4 de febrero último, promovida por el Comandante graduado, Capitan de infanteria don Juan Somoza y Lezcano, en solicitud de abono de la gratificación mensual que para gastos de papel señala la Real orden de 11 de agosto de 1857, mediante á estar nombrado en comision Fiscal de causas del Gobierno militar de la provincia de Córdoba, se ha servido resolver S. M., en vista de lo espuesto por V. E. en su oficio de remision, y de conformidad con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina acerca del particular, que la citada Real orden de 11 de agosto de 1857 sea aplicable al suplante y á todos los demas que puedan encontrarse en su caso, con las restricciones á que la misma se refiere; siendo al propio tiempo su Real voluntad que, con el fin de evitar abusos, se prevenga á las Autoridades militares de las provincias, como lo ejecuto con esta fecha, que no propongan, y á los Capitanes generales de los distritos que no aprueben, el nombramiento de Fiscales, sino en los casos en que sea absolutamente indispensable; cuidando aquellas, bajo su responsabilidad, que la duracion de tales comisiones no esceda del tiempo que en cada caso sea razonable por exigirlo así los intereses del Estado.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor.....

*Número 10. Circular.*

Excmo. señor: El señor Ministro de la Guerra dice desde San Ildefonso con fecha 7 del actual al Director general de Infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que ha promovido el cabo de cornetas del batallon de cazadores Tarifa, núm. 6, don Florencio Duran y García, y teniendo presente, así lo espuesto por V. E. en 1.º de abril último al cursarla á este Ministerio, como lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 14 de julio próximo pasado, se ha dignado declarar á todos los cabos de cornetas de los batallones de cazadores la categoria y sueldos de sargentos segundos, con opcion á alcanzar la de primeros, luego que en aquella hayan cumplido cinco años de intachables servicios.»

De Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de setiembre de 1859.—El Mayor, Francisco de Uztariz.—Señor Capitan general de.....

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Número 2322.*

Don Victoriano de Torrecilla, Presidente de la Sociedad Minera *Fidelidad*, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con objeto de enterarle del contenido de un oficio del Gobernador de Guadaluajara, referentes á la mina *Santa Teresa*. Madrid 16 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Número 2511.*

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte don Juan Francisco Pinilla, concesionario de la mina denominada *Señor de la Inspiracion*, y debiendo notificársele el contenido de un oficio del Gobernador de Almería, referente á la mencionada mina, he acordado citar al espresado don Juan Francisco Pinilla, por medio de este periódico oficial, con el fin de que tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, se presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Madrid 13 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º.—Número 127.*

Por el Alcalde de Vicálvaro, se me participa que en la tarde del 9 del actual, fue encontrada una mula que se hallaba extraviada en aquel término, ignorándose á quien pertenezca.

Lo que he dispuesto anunciar al público, á fin de que la persona que tenga derecho á la espresada caballería, pueda reclamarla ante dicho Alcalde, quien la devolverá previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Madrid 17 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Negociado 8.º.—Número 56.*

Por el Alcalde de Navalcarnero, se me

participa que en la madrugada del 10 de actual, desapareció de aquella poblacion un novillo, cuyas señas se espresan.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de la espresada res, poniéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Madrid 19 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Señas.*

Negro raso, la tripa pintada, alto de patillas, astas recogidas del tronco, abiertas de punta y bajas, con hierro de parrillas.

*Negociado 5.º.—Número 81.*

Por infringir el art. 9.º del Reglamento de carruajes de 13 de mayo de 1857, la noche del 6 del corriente, ha sido multado en 80 rs. vn., Juan Arnado la Estrada, mayoral de la Empresa de Diligencias del Norte y Mediodía, cuya cantidad ha satisfecho en el papel correspondiente.

Lo que he dispuesto anunciar para conocimiento del público y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 15 de mayo último.

Madrid 15 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º.—Bagajes.*

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuación la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Torrejon de Ardoz, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y los pueblos de Vicálvaro, Paracuellos, Coslada, Canillejas, Alameda y Daganzo de arriba en el primer trimestre del corriente año, á fin de que por dichos pueblos y los demas de que se compone el canton, se espongan en su vista, en el preciso término de ocho dias, las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 3 de setiembre de 1859.—El Gobernador interino, el Conde de la Oliva.



# SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de setiembre, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á los Carabanchales, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de rs. 99.095,70 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en dicho punto de manifiesto para conocimiento del público los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la ejecucion de las espresadas obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiendo que la primera mejora admisible será de 500 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 50.

Madrid 12 de setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de setiembre del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Madrid á los Carabanchales se compromete á tomar á su cargo las espresadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 27 de agosto último, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de varias obras de fabrica de la carretera de Soria á Logroño en la parte comprendida entre el barranco de la Araña y Torrecilla, cuyo presupuesto es de rs. 90.549,54 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y ante el señor Gobernador de la provincia de Soria, hallándose en ambos puntos de ma-

nifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion, siendo en este caso la primera mejora que se haga por lo menos de 600 reales, quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion.

Madrid 11 de setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria.

### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 11 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica de la carretera de Soria á Logroño en la parte comprendida entre el barranco de la Araña y Torrecilla se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

Por el presente y á virtud de providencia del señor don Juan Hernandez Casas, Juez togado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segundo y último edicto, y término de 20 dias á los que se crean con derecho á suceder á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Ilmo. señor don Pedro Miranda, para que se presenten por si ó medio de apoderado, representados en legal forma en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, plaza de Santa Cruz, ó Escribania del mismo infrascrito Escribano, calle Mayor, número 106, á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Habiéndose presentado don Ramon Miranda como hermano, para que se declare heredero del referido Ilmo. señor.

Lo que se hace saber con arreglo al artículo 574, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 19 de setiembre de 1859.—V.º B.º Casas.—El Escribano, Isidro Hernandez.—451.

### Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

Licenciado don Antonio Maria Ortega, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Hago saber: Que en dicho partido judicial se halla vacante una plaza de Procurador de número, y está señalado el término de quince dias, para que los aspirantes que reúnan los requisitos que exige el artículo 71 del Reglamento de Juzgados, presenten en este sus solicitudes debidamente documentadas.

Dado en Navalcarnero á 16 de setiembre de 1859.—Antonio Maria Ortega.—El Secretario, Juan Nepomuceno Rubio.

### Juzgado de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Don Calisto Bello, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Maria Rodriguez, marido de Francisca Zuazo, que segun se cree es vecino de Logroño y viste trage de peregrino, para que en el término de quince dias comparezca en este Juzgado ó designe el punto de su residencia, á fin de recibirle la correspondiente declaracion en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo contra dicha Francisca Zuazo por delito de hurto, pues de lo contrario le parará el perjuicio que sea procedente.

Dado en Manresa á 13 de setiembre de 1859.—Calisto Bello.—Por mandado de su señoria, Francisco Suanad y Castellet, Escribano.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia constitucional de Colmenar Viejo.

Se sacan á pública subasta los derechos que produzca el consumo de vino de la villa de Colmenar Viejo en todo el año proximo de 1860, con libertad de venta al pormenor. El remate tendrá efecto en la sala capitular de dicha villa ante el Ayuntamiento de la misma los dias 25 del actual y 2 de octubre siguiente, desde las doce de su mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto, y con sujecion á las demas formalidades prevenidas por la Instruccion del ramo.

Colmenar Viejo 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde, Pedro Garrido.—Por su mandado, José Maria Saldias de Lujan.

### Alcaldia constitucional de Arroyomolinos.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos, con la autorizacion competente del Excmo. señor Gobernador de esta provincia, saca á pública subasta los pastos de invierno del prado boyal de sus propios para ganado lanar, y para sus dos remates ha señalado los dias 25 del corriente y 2 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de su Ayuntamiento.

Arroyomolinos 15 de setiembre de 1859.—El Regidor Regente, Manuel Godino.

### Alcaldia constitucional de Morata.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Morata de Tajuna, en virtud de no

haberse presentado licitador alguno en los tres remates celebrados en los dias 4, 11 y el de la fecha, para el arriendo del arbitrio de peso y medida por todo el año de 1860, ha acordado, sin perjuicio de lo que se determine por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, anunciar nueva subasta para, los dias 25 del actual, 2 y 9 de octubre próximo, por la cantidad de las dos terceras partes de la que se señaló como tipo, que lo era la de 14.991 rs. 68 cént.; y las dos terceras partes son 9994 rs. 45 cént., cuyos remates se celebraran en las salas consistoriales y sala capitular á la hora de once á doce de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia al público invitando licitadores.

Morata 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Eustaquio Pinto.

### Alcaldia constitucional de Loeches.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, con autorizacion previa del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, ha acordado el arrendamiento de los pastos de invierno de las dehesas Solanas, Huecos y Espartares, de los propios de la misma con los tipos de 4027 reales 24 céntimos la primera, 1196 y 54 la segunda y 420 con 44 la tercera. La subasta tendrá lugar los dias dos y nueve del mes de octubre inmediato, de diez á doce de sus mañanas respectivas, y bajo la presidencia del Alcalde, en la casa consistorial.

El espresado dia nueve y en remate simultáneo con aquellas, se subastará también el aprovechamiento de las yerbas de la mitad del monte encinar, perteneciente asimismo al caudal de estos propios, bajo el tipo de 11.095 reales y 68 céntimos.

Para las primeras se observarán las prescripciones del reglamento de 16 de noviembre de 1855 y para el monte la ordenanza especial del ramo.

Cualquiera que desee enterarse de las condiciones estipuladas lo logrará en el acto público que se anuncia, y hasta entonces en el despacho del Escribano que refrenda.

Se hace notorio para la mayor concurrencia de licitadores.

Loeches 8 de setiembre de 1859.—El Alcalde Presidente, Francisco Javier Torres.—Por su mandado, Julian Gonzalez.

### Alcaldia constitucional de Chinchon.

Con la competente autorizacion superior, se arriendan en la villa de Chinchon los pastos del valle de San Juan, perteneciente á sus propios, bajo el tipo de 1260 reales y con sujecion á las condiciones que constan en el espediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Los remates tendrán lugar en la casa consistorial de dicha villa, de once á doce de la mañana de los dias 29 del corriente mes de setiembre y 6 del próximo octubre.

El arriendo será por todo el año de 1860, finalizando el dia 31 de diciembre de dicho año y con sujecion á lo que prescriben los artículos 1.º y 2.º de la ley de 30 de abril de 1856.

Chinchon 18 de setiembre de 1859.—El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta.

### Alcaldia constitucional de Rivatejada.

Prevía autorizacion del Excmo. señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta, y con intervencion del perito agrónomo la corta de 25 álamos negros, y 15 blancos, pertenecientes al plantío

de estos propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la casa de villa, en el acto de su remate, a cuyo efecto se señala el día 18 del próximo mes de octubre, de diez a doce de su mañana.

Rivatejada 18 de setiembre de 1859.— El Alcalde constitucional, Celestino Perez.— Por su mandado, Manuel M. Lopez, Secretario.

Con la competente autorización, se subastan públicamente en esta villa los pastos de los prados titulados Prado del lugar, Arroyada del Romero, Valdivañez y dehesa de Cuivaro, pertenecientes a sus propios, bajo el tipo de 2948 rs. y con sujeción al pliego de condiciones que constan en el espediente que se hallará de manifiesto en la casa consistorial en el acto de su remate, el que tendrá efecto el día 18 del próximo mes de octubre, de diez a doce de su mañana.

Rivatejada 18 de setiembre de 1859.— El Alcalde constitucional, Celestino Perez.— Por su mandado Manuel M. Lopez, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Cienpuzuelos.**

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada de las leñas y corta de troncos de álamos blancos que los vientos han derribado en el soto del Collazo, perteneciente a la villa de Titulcia, y en la parte de la dehesa del Rincon del barco, en cuestion con esta villa, se ha señalado para la nueva subasta el domingo 10 de octubre próximo entrante, de once a doce de su mañana, en las salas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 185 reales, y demas condiciones que constan del espediente formado al efecto y con entera sujeción a lo prescrito en los arts. 85 y 79 de las ordenanzas generales de montes, que estará de manifiesto en la secretaria a los que gusten enterarse en dicha subasta.

Cienpuzuelos 16 de setiembre de 1859.— El Alcalde comisionado, Luis Moreno.

**Alcaldía constitucional de Villalvilla.**

No habiendo presentado ningun terrateniente relaciones de las fincas que poseen en este término, a pesar de la circular que se remitió en 31 de mayo y se insertó en el Boletín Oficial, he dispuesto recordar de nuevo dicha circular, a fin de que en término de diez dias, que finirán en 30 de este mes, se presenten aquellas, en el bien entendido que de no hacerlo se formarán de oficio y parará a dueños y arrendatarios el perjuicio que haya lugar y se les impondrán las multas marcadas en Instrucción.

Villalvilla 16 de setiembre de 1859.— Gregorio Martinez.

**Alcaldía constitucional de La Alameda.**

Los señores terratenientes del término de La Alameda, que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza, se servirán presentar dentro del término de ocho dias en la Alcaldía de dicha villa, las relaciones prevenidas por Instrucción, a fin de que tenga lugar la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1860, pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Alameda 15 de setiembre de 1859.— El Alcalde constitucional, Matias Sanz.

**Alcaldía constitucional de Cobena.**

Con la competente autorización superior se subastan en remate público los artículos de consumos, con la exclusiva al por menor

del vino, aceite, carnes de hebra y aguardiente, y solo el derecho del jabon duro, tocino y manteca fresca y salada, con el de cerdos cebados, por todo el año de 1860, habiendo señalado para sus dos remates los dias 9 y 16 de octubre próximo; uno y otro se efectuarán en la casa consistorial, de diez a doce de sus mañanas, con entera sujeción al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en los actos de los remates.

Cobena 18 de setiembre de 1859.— El Alcalde constitucional, P. Maria del Portillo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 1859.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros Aros.	Temperatura en grandes Reaumur.	Temperatura en grandes grados Fíhrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
6 m.	708.04	9° 7'	12° 2'	N. E.	Despejado.
9 m.	708.46	15° 0'	18° 5'	N. N. E.	Idem.
12 m.	707.70	20° 4'	25° 7'	S. S. O.	Idem.
3 p.	706.46	21° 1'	26° 8'	S. S. O.	Idem.
6 p.	706.18	19° 5'	24° 5'	S. O.	Idem.
9 p.	706.58	15° 7'	19° 9'	S. O.	Idem.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRAFICO. Observacion meteorologica del dia 20 de setiembre de 1859.

HORA.	Barómetro en milímetros, en 6° y al nivel del mar.	Temperatura en grandes centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
7 de la m.	764.4	17.4	E. S. E.	Nubes.

**ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy.
- 1915 fanegas de trigo.
  - 565 arrobas de harina de id.
  - 2300 libras de pan cocido.
  - 8907 arrobas de carbon.
  - 95 vacas, que componen 37.695 libras de peso.
  - 695 carneros, que hacen 18.516 libras de peso.

**Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.**

- Carne de vaca, de 45 a 48 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
- dem de carnero, 18 a 20 cuartos libra.
- dem de ternera, de 68 a 86 rs. arroba, y de 54 a 42 cuartos libra.
- Tocino anejo, de 100 a 116 rs. arroba, y de 58 a 40 cuartos libra.
- Jamon, de 110 a 120 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
- Aceite, de 72 a 74 rs. arroba, y de 22 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 10 a 12 cuartos.
- Garbanzos, de 32 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 23 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 a 8 rs. arroba.
- Jabon, de 64 a 70 rs. arroba, y de 22 a 24 cuartos libra.
- Patatas, de 3 a 4 1/2 reales arroba, y a 2 cuartos libra.

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Artículo	Precio
Cebada, de 25 a 27 rs. fanega.	49
Algarroba, a 35 rs. id.	47 1/2
Trigo vendido.	47
Fanegas. Rs. vn.	
28	49
28	47 1/2
130	47
80	46
25	45
53	46 3/4
25	45 1/2
150	47 3/4
60	45
25	49
32	48 1/2
180	44
14	47 1/2
50	42
37	45
18	49
104	50
70	45
140	45
40	48
40	47 3/4
38	47 1/2
26	46
26	47
26	49
24	49 1/2
41	47
120	47
40	45
56	50
40	46 1/2
50	47
40	44
40	47 1/2
36	47
22	50
40	40
44	46 3/4
18	48
20	44
34	50
22	41
38	48 1/2
84	48 1/2
43	46
17	46
55	48 1/4
16	44
36	47 1/2
34	49

100 48 3/4  
24 43 1/2  
70 47 1/2  
40 43  
36 45  
36 45  
90 47 1/2  
60 47 1/2  
90 47 1/2  
220 46  
105 48

3325  
Quedan por vender sobre 1325.  
Precio máximo: 50  
Idem mínimo: 44  
Idem medio: 46,60

Lo que se avisa al público para su inteligencia.  
Madrid 20 de setiembre de 1859.—  
Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion del 20 de setiembre de 1859, las tres de la tarde.

**FONDOS PUBLICOS.**

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 44,50 c.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 54-60
- Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 86-50.
- Deuda amortizable de primera clase, publicado 19-15.
- Idem de segunda id., 12-50 p.
- Idem del personal, id., 11 d.
- Acciones de carreteras.—Emision de 1 de abril de 1850 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 89 d.
- Idem de a 2000 rs., id., 92 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 200 reales 88-50 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, no publicado, sin cupon, 86-75 p.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, no publicado id., 86-25 d.
- Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858 idem 86-40.
- Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105-75 d.
- Idem del ferro-carril de Barcelona a Lragoza, id., 85-25 d.
- Idem de Almanca a Jativa, id., 85.
- Idem del Banco de España, id., 179-50
- Idem de la Sociedad Española, mercantil e industrial, id., 1670.
- Idem de la Aurora de España, id. 60.
- Idem del Grao de Valencia a Almansa, idem, par.

**BOLSA DE PARIS.**

- Setiembre 20 de 1859.
- Fondos franceses.
- 3 por 100... 68-75
  - 4 1/2 por 100... 95
- Españoles.
- 3 por 100 interior... 44 1/8.
  - Consolidados... 95 1/2
- EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo.  
MADRID.—1859.